

PÚBLICO
DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

**DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACION**

BR-MICI004-2011

**INFORME DE FASE DE CONSULTA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS HABITAR BRASIL**

BR-0273

Este documento fue preparado por la Fase de Consulta

De conformidad con la Política de Acceso a la Información, el presente documento se pone a disposición del público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo para su información



Informe de Fase de Consulta

Caso BR-MICI004-2011

Programa de Mejoramiento de Barrios Habitar Brasil (BR-0273)

FASE DE CONSULTA

ÍNDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO	3
II.	FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA DEL MICI Y ESQUEMA DE TRANSICIÓN.....	4
III.	ANTECEDENTES DEL CASO.....	5
IV.	ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PROCESO DE FASE DE CONSULTA.....	6
V.	REFLEXIONES Y LECCIONES APRENDIDAS	10

APÉNDICE: TÉRMINOS DEL ACUERDO Y ANEXOS

INFORME DE FASE DE CONSULTA

I. RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1 Este informe resume la gestión realizada durante el periodo de enero de 2012 a mayo de 2014 por parte del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (“MICI” o “Mecanismo”) en su Fase de Consulta para el caso BR-MICI004-2011.
- 1.2 En junio de 2011, el MICI recibió una Solicitud¹ presentada por el Sr. Cosme Vitor, de la *Central de Movimientos Populares (CMP)*, en representación de aproximadamente 30 familias que alegaban haber sido afectadas por uno de los proyectos previstos en el *Programa de Mejoramiento de Barrios Habitar Brasil (BR-0273)* (“Proyecto” o “Programa Habitar”), cuyo financiamiento fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (“BID” o “Banco”) el 23 de septiembre de 1998. El proyecto al que hace referencia la Solicitud fue ejecutado en el Municipio de São José dos Campos, Estado de São Paulo, Brasil, e incluía dentro del componente de mejoramiento integral de barrios el reasentamiento de familias, cuando fuese necesario, como consecuencia del reordenamiento del barrio (en caso de localizarse en terrenos de alto riesgo – áreas inundables, terrenos escarpados o erosionables- y por desdoblamiento de hogares). La Solicitud indicaba que el reasentamiento efectuado en el marco del Proyecto habría generado una serie de impactos sociales negativos para las personas que vivían, entre otras, en la comunidad de *Vila Nova Tatetuba*. En particular, algunas familias habrían considerado que la alternativa de vivienda propuesta no cumplía con las condiciones mínimas requeridas en la Política de Reasentamiento Involuntario del BID (OP-710) y, por tanto, habrían decidido no aceptar las condiciones del mismo, tras lo cual fueron desalojadas de sus casas y, desde enero de 2004, se establecieron de forma improvisada en un galpón ferroviario en desuso.
- 1.3 Una vez declarada elegible la Solicitud y llevada a cabo la evaluación de factibilidad para un proceso de diálogo, el MICI, a partir de abril del 2012, facilitó el proceso de diálogo en el que los Solicitantes y la Administración Municipal de São José dos Campos (“las Partes”) se marcaron como objetivo identificar soluciones conjuntas al problema de vivienda así como a otros temas correlacionados. A lo largo del proceso se contó con el acompañamiento de la Administración del BID.
- 1.4 En mayo de 2014 las Partes firmaron un acuerdo (ver Apéndice) que ofrece solución habitacional a 28 familias y que, para su cumplimiento, prevé un marco temporal de entre 18 y 24 meses dado el número de actividades intermedias requeridas. Durante dicho periodo el MICI, a petición de las Partes y en observancia de su mandato, será la entidad responsable del monitoreo de dicho acuerdo en

¹ La Solicitud puede ser accedida a través del [Registro Público BR-MICI004-2011](#)

coordinación con una “Comisión Mixta” creada específicamente para dar seguimiento puntual al proceso en forma colaborativa por las Partes.

II. FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA DEL MICI Y ESQUEMA DE TRANSICIÓN

- 2.1 El propósito de la Fase de Consulta, de conformidad con el párrafo 38 de la Política del MICI, es brindar una oportunidad, mediante la aplicación de criterios consensuados y flexibles, de atender a las inquietudes de una parte que se considere afectada por el hecho de que el BID no haya seguido sus propias Políticas Operativas pertinentes en una Operación Financiada por el Banco. Asimismo, de acuerdo al párrafo 46, la Fase de Consulta se ajustará a la Solicitud particular de que se trate, y dependerán de factores como su urgencia, principales partes, perjuicio potencial o real de que se trate o del que se haya dado cuenta, acciones correctivas que se buscan y probabilidad de que la consulta tenga resultados positivos. Además, no existe garantía alguna de que todos los temas se resolverán en la Fase de Consulta de manera satisfactoria para las partes.
- 2.2 El párrafo 51 indica que el Ombudsperson de Proyectos estará obligada a elaborar un informe sobre la Fase de Consulta y sus resultados, el cual se distribuirá al Presidente del Banco, al Directorio y a los Solicitantes, y se publicará en el Registro. Los términos de un acuerdo de solución o recomendación aprobada se darán a conocer a través del Registro, a menos que todas las Partes firmantes acuerden mantener la confidencialidad, en cuyo caso el Ombudsperson de Proyectos hará que se publique un resumen en el Registro.
- 2.3 Ahora bien, en enero de 2013, ante los hallazgos y recomendaciones emanados de la evaluación realizada al MICI por la Oficina de Evaluación y Supervisión (“OVE”), el Directorio Ejecutivo decidió iniciar un proceso de ajuste de la Política del MICI y de su estructura de operación, a fin de fortalecer el Mecanismo y asegurar una gestión más efectiva y eficiente.
- 2.4 En particular, ante la salida de la Ombudsperson de Proyectos, a partir del 1 de septiembre de 2013 y hasta la entrada en vigor de la Política revisada del MICI, el Directorio Ejecutivo aprobó un esquema de operación transitorio, en el cual la Fase de Consulta es supervisada por la Secretaria Ejecutiva del MICI.
- 2.5 El presente documento se emite conforme establece dicho esquema de transición y en observancia de lo determinado para la Fase de Consulta en la Política del MICI vigente al momento de recepción de la Solicitud (documento GN-1830-49).

III. ANTECEDENTES DEL CASO

- 3.1 El 10 de junio de 2011 el MICI recibió una Solicitud de la *Central de Movimientos Populares* (CMP), a través del Sr. Cosme Vitor, en representación de aproximadamente 30 familias que alegaban haber sido afectadas por el Programa Habitar² financiado por el BID, en el Municipio de São José dos Campos, Estado de São Paulo, Brasil, al no cumplirse con lo estipulado en la Política Operativa de Reasentamiento Involuntario, OP-710.
- 3.2 En la Solicitud se alegaba que el reasentamiento efectuado en el marco del Proyecto generó una serie de impactos sociales negativos para las personas que vivían, entre otras, en la comunidad de la *Vila Nova Tatetuba*, como resultado de irregularidades en el proceso de consulta y de adhesión al programa de reasentamiento llevado a cabo por la Administración Municipal de São José dos Campos. En particular, se alegaba que las comunidades afectadas no habrían participado en el diseño y la implementación del plan de reasentamiento y sólo habría sido presentada una única alternativa de vivienda en un lugar apartado de las actividades sociales y económicas de los Solicitantes. Por dicha razón, algunas de las familias que vivían en la *Vila Nova Tatetuba* no habrían aceptado los términos y condiciones de reasentamiento y, en consecuencia, habrían sido removidas a la fuerza de sus hogares. En todo este proceso las mujeres, muchas de ellas jefas de hogar, se vieron especialmente afectadas.
- 3.3 Tras el desalojo, las familias solicitantes ocuparon un galpón de la antigua Red Ferroviaria Federal (RFFSA) donde habitan desde enero de 2004.
- 3.4 Por otro lado, informaron que durante el desalojo de sus viviendas originales, su mobiliario y otros objetos personales fueron llevados a un depósito público bajo custodia de la Prefectura y alegaron que, debido a las malas condiciones del depósito, la mayoría de estos objetos y muebles se deterioraron o perdieron.
- 3.5 La Solicitud fue determinada elegible para la Fase de Consulta el 22 de agosto de 2011³ (documento MI-18) y como resultado de la evaluación realizada (documento MI-18-2), en diciembre de 2011⁴, la Ombudsperson de Proyectos concluyó que existía una oportunidad para que las Partes - las familias solicitantes y la Administración Municipal de São José dos Campos (“Prefectura” o

² El préstamo para el Programa Habitar (1126/OC-BR) fue aprobado el 23 de septiembre de 1998 por el Directorio Ejecutivo del Banco con el objetivo de financiar proyectos de mejoramiento integral de barrios que incluían, entre otras acciones: (a) el reasentamiento de familias ubicadas en áreas de riesgo o cuando fuera necesario, como resultado de la reorganización del área de intervención o por división de domicilios; (b) construcción de unidades habitacionales básicas en el caso de reasentamiento de familias, o sustitución de viviendas irrecuperables, y (c) seguimiento socioeconómico y de desarrollo comunitario en el ámbito de la implantación del proyecto. (BID. Informe de Terminación de Proyecto, Descripción del Proyecto. Programa de Mejoramiento de Barrios Habitar Brasil (1126/OC-BR), página 8).

³ El Memorandum de Elegibilidad se encuentra disponible en el Registro Público del MICI (www.iadb.org/mici).

“Administración Municipal”) - buscaran alternativas de solución de forma conjunta y voluntaria.

IV. ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PROCESO DE FASE DE CONSULTA

- 4.1 El proceso de Fase de Consulta se llevó a cabo en tres etapas: (a) Preparación de las Partes para el diálogo; (b) Diálogo, y (c) Acuerdo. Las tres etapas serán presentadas a continuación.
- 4.2 **Preparación de las Partes para el diálogo.** Esta etapa se llevó a cabo de enero a abril de 2012 y tuvo como objetivos: (a) definir quiénes llevarían adelante el proceso de diálogo como interlocutores; (b) acordar los temas a dialogar, y (c) concertar un conjunto de reglas y principios básicos para llevar adelante este proceso. Para lograr estos objetivos se llevaron a cabo una serie de reuniones individuales con cada una de las Partes y reuniones conjuntas.
- 4.3 Con relación a la definición de los interlocutores, en marzo de 2012, representando a las familias Solicitantes, se eligieron a cuatro miembros de las mismas, que estarían acompañados en el proceso por tres representantes de los Movimientos Sociales (*Marcha Mundial das Mulheres* y la *CMP*)⁵ y recibirían asesoramiento jurídico de la Defensoría Pública en temas específicos⁶. Por su parte, la Prefectura designó como representantes principales a funcionarios de la Secretaría de Habitación⁷ que serían apoyados por funcionarios de otras Secretarías conforme fuese necesario. El proceso también fue acompañado por la Administración del BID.
- 4.4 En cuanto a los temas a incluir en el proceso de consulta, las Partes acordaron tratar los siguientes: (a) identificación de las familias afectadas a ser atendidas; (b) búsqueda de alternativas de vivienda para dichas familias; (c) análisis de viabilidad de la permanencia de las familias solicitantes en el galpón hasta el momento de recibir una solución definitiva; (d) adopción de medidas de seguridad (eliminación de riesgos) en el galpón hasta la mudanza definitiva de las familias; (e) ubicación y características de las futuras viviendas; (f) plazos y otras acciones factibles; (g) situación general de las familias que están viviendo en casas alquiladas, y (h) aspectos relacionados a la situación particular de las mujeres solicitantes.

⁴ El Informe de Evaluación se encuentra disponible en el Registro Público del MICI (www.iadb.org/mici).

⁵ Los representantes de los movimientos sociales acompañaron y apoyaron a las familias solicitantes durante todo el proceso de la Fase de Consulta, contribuyendo, con sus experiencias derivadas del movimiento social, en el asesoramiento de las familias y en la aproximación de posiciones. En abril de 2013, una de las representantes de los Solicitantes asumió un cargo en la Administración Municipal, por lo que se excusó como interlocutora del proceso de diálogo, quedando así sólo dos representantes de los movimientos sociales como acompañantes de las familias el resto del proceso.

⁶ La Defensoría Pública Estatal fue definida como actor secundario en el Informe de Evaluación del caso.

⁷ Respecto de los cambios ocurridos durante el proceso de diálogo, además de la rotación el equipo de la Fase de Consulta del MICI (ver párrafos 2.2 a 2.4), no solo se produjo la salida de una representante de los movimientos sociales sino que la Prefectura cambió en varias ocasiones al equipo que la representaba, siendo el cambio más destacado al entrar una nueva administración en enero de 2013.

- 4.5 Además, en este periodo preparativo, se discutieron y acordaron las reglas y los principios para el diálogo, que constituyeron el marco de normas establecidas conjuntamente para guiar el proceso. El documento fue suscrito por las Partes, el entonces equipo de facilitación del MICI, el equipo de proyecto del BID y el Defensor Público.
- 4.6 **Diálogo.** Esta etapa se llevó a cabo entre abril 2012 y abril de 2014 con el objetivo principal de encontrar soluciones habitacionales para las familias Solicitantes conforme a las características acordadas.
- 4.7 **Identificación de familias a atender.** Con el fin de identificar al grupo de solicitantes, así como algunas de las características básicas del mismo para apoyar el desarrollo de los criterios a tener en cuenta en la preparación de propuestas de solución de vivienda, conforme a lo previsto en el OP-710, el MICI realizó un catastro inicial de las familias residentes en el galpón en enero de 2012. Este catastro dio inicio al diálogo sobre la temática. Las Partes realizaron reuniones internas y conjuntas para debatir cuestiones fundamentales para la elaboración de una lista de beneficiarios y concordó, entre otros, con la inclusión de las familias provenientes del núcleo familiar de los residentes originales de *Vila Nova Tatetuba*. Esto teniendo en cuenta los cambios que se produjeron en las familias desde 2003, como la desintegración de la familia, así como de nuevas uniones y/o aumento de miembros en la familia. Tras este acuerdo, la Prefectura llevó a cabo un catastro socioeconómico de todas las familias del galpón en junio de 2012, y, una vez debatidos los casos excepcionales, las Partes consolidaron la lista final en mayo de 2014, totalizando 28 familias que serían atendidas como beneficiarios.
- 4.8 **Ubicación y características de las viviendas.** Durante el diálogo el enfoque principal fue dado a la búsqueda de soluciones de vivienda para las familias solicitantes y la discusión sobre la ubicación y las características de las futuras viviendas. La distancia al centro de la ciudad y el acceso limitado a servicios públicos fueron los factores fundamentales para el análisis de alternativas ya que, de acuerdo a los Solicitantes, éstos habían sido algunos de los argumentos por los cuales la única alternativa de reasentamiento propuesta bajo el Programa Habitar no había sido aceptada.
- 4.9 Al fin de 2012 el diálogo se suspendió temporalmente para dar lugar al proceso electoral municipal en virtud del cual las autoridades locales que participaban en el proceso de consulta salieron y hubo de iniciarse el acercamiento con las nuevas autoridades recientemente electas. A inicio del 2013, fue retomado el proceso de diálogo y las nuevas autoridades confirmaron su voluntad de continuar con el mismo, una vez informados del mandato del MICI y el carácter voluntario del proceso. Las Partes exploraron diversas alternativas de vivienda compatibles con los requerimientos establecidos, y se realizaron visitas a diferentes opciones viables. Derivado de estas visitas y tras explorar otras alternativas de resolución, en junio de 2013 se llegó a un acuerdo respecto a un área para edificar las viviendas.

- 4.10 Sin embargo, en septiembre de 2013, con base en el análisis técnico del terreno realizado por las Secretarías de Transportes, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, fueron encontrados los siguientes obstáculos: (a) procesos judiciales sobre cuestiones medioambientales en el área⁸, y (b) identificación de un propietario del terreno, que era de desconocimiento de la administración al momento de la firma del acuerdo. Frente a estos hechos de inviabilidad jurídica para la utilización del terreno en mención, la Prefectura exploró otras ubicaciones alternativas para la construcción de las viviendas.
- 4.11 El 16 de diciembre de 2013 la Prefectura, a través de la entonces Directora de la Secretaría de Vivienda, presentó documentación adicional sobre una nueva opción: (a) estudio planialtimétrico catastral del área; (b) documentación de registro de propiedad, y (c) dos tipologías de construcción de casas. Además informó que la Prefectura financiaría la construcción con recursos propios. Los representantes de las familias manifestaron su acuerdo con el terreno propuesto. No obstante, los Solicitantes se manifestaron en desacuerdo con las tipologías propuestas de casas y el diálogo se orientó entonces a encontrar alternativas viables en este sentido.
- 4.12 En varias reuniones durante los meses de enero y febrero de 2014, las Partes discutieron una nueva tipología de vivienda y, tras diversos posicionamientos de cada una de las Partes y la consideración de un método de construcción no tradicional, se llegó a un acuerdo respecto a la tipología y ubicación.
- 4.13 Paralelamente, se discutieron los otros temas previstos en la agenda de diálogo: (a) la permanencia de los Solicitantes en el galpón; (b) la adecuación del galpón para mejorar las condiciones de seguridad de la vivienda en forma temporal; (c) la pérdida de muebles, y (d) la cuestión de género.
- 4.14 En cuanto a las mejoras en el galpón, durante la primera parte de 2012, los Solicitantes trabajaron en una propuesta de mejoras y los costos correspondientes. En respuesta a esto se trabajó en un proyecto de adecuaciones así como en coordinar la visita de expertos para evaluar los requerimientos técnicos de las adaptaciones propuestas. Sin embargo, las Partes concordaron en que la propuesta presentada involucraba costos muy altos y se trataba de una reforma de gran envergadura para una solución temporal, considerando la solución habitacional permanente y definitiva para las familias que se esperaba alcanzar a través del proceso de diálogo. Al retomar este tema con la Administración Municipal, en junio de 2013, los Solicitantes propusieron hacerse cargo de la reparación del alcantarillado, para mejorar las condiciones de vida en el galpón. La Prefectura se hizo cargo de la compra de materiales y los Solicitantes efectuaron la reparación del alcantarillado.
- 4.15 En cuanto a la permanencia en el galpón hasta recibir las viviendas definitivas, en 2014 durante las conversaciones para llegar al acuerdo final, fue aclarado que el

⁸ De acuerdo a la información entregada por la Prefectura, existirían procesos judiciales vinculados a riesgos de contaminación del terreno originado por un depósito de escombros en el mismo.

área del galpón no es de propiedad de la Prefectura, por lo que no tenía competencia para garantizar tal permanencia, siendo esta aclaración aceptada por los Solicitantes. Sin embargo, se acordó que se realizarían esfuerzos para que las familias pudiesen permanecer en el galpón hasta que la solución habitacional definitiva estuviese disponible.

- 4.16 Otro tema tratado durante la mesa de diálogo fue la indemnización a las familias por la pérdida de sus muebles y otros bienes. Tras un largo periodo de análisis sobre la viabilidad legal, y gracias al compromiso de la Prefectura, se llevaron a cabo las indemnizaciones correspondientes en diciembre de 2013, con lo cual se resolvió este importante tema para las familias.
- 4.17 Finalmente, en el tema de género, la Prefectura identificó una serie de alternativas de inclusión de las mujeres afectadas por el Proyecto en programas de capacitación laboral. Sin embargo, fue decisión de los Solicitantes que en este tema en concreto, el reconocimiento de la afectación y el ofrecer algún tipo de resolución o compensación, correspondía directamente al BID y no a la Prefectura, y que se reservarían el derecho de explorar otras alternativas fuera del proceso facilitado por el MICI.
- 4.18 Uno de los elementos fundamentales del diálogo fue la materialización de los acuerdos en actividades concretas y plazos específicos de cumplimiento. El equipo de la Fase de Consulta mantuvo en todo momento, como prioridad de acuerdo, el que ambas Partes tuvieran un claro entendimiento de los pasos necesarios para cumplir los compromisos asumidos y el tiempo requerido por cada uno ellos. Por ello, una vez concretizada la solución de vivienda, el MICI facilitó la elaboración de un cronograma de acciones, que considerase todas las actividades necesarias para viabilizar la construcción de las viviendas, con las diversas Secretarías y la empresa *Urbam*, responsable por la obra. Este cronograma fue trabajado en estrecha colaboración con las Partes con el fin de dotar el acuerdo con un esquema claro para evaluar el cumplimiento en un periodo de tiempo aceptable a todas las Partes así como factible y realista.
- 4.19 **Acuerdo.** En la etapa de acuerdo las Partes nuevamente mostraron su gran disposición a acercar sus posiciones gracias a la confianza construida. En mayo de 2014 el MICI realizó una serie de reuniones con cada una de las Partes, y con base en ello, envió un borrador inicial de términos de acuerdo para discusión. Dado que los Solicitantes habían pedido el acompañamiento del MICI en la implementación del acuerdo, el equipo de la Fase de Consulta sugirió la inclusión del cronograma de acciones para facilitar el monitoreo. El equipo trabajó con los actores involucrados a fin de actualizar, finalizar y simplificar dicho cronograma.
- 4.20 El proceso de negociación de los términos del acuerdo se llevó a cabo con la participación del Defensor Público, representando jurídicamente a los Solicitantes, y el Jefe de Gabinete del Prefecto, así como el representante legal, por parte de la Prefectura. Después de diversas sesiones de negociación de carácter individual y conjunto, así como sesiones de trabajo facilitadas por el equipo de la Fase de

Consulta del MICI, los representantes lograron llegar a un lenguaje aceptable para ambas Partes.

- 4.21 El 24 de mayo de 2014 se celebró la firma del acuerdo en São José dos Campos, con la participación de las familias Solicitantes a beneficiar, el Prefecto y miembros de su Gabinete, así como de la Secretaria Ejecutiva del MICI y la facilitadora local.
- 4.22 El acuerdo (ver Apéndice) prevé la construcción de 28 casas individuales de 50,62 m² cada una, con dos dormitorios, de acuerdo a la tipología aprobada por las familias, en un área a 4 km del centro de la ciudad. De conformidad con el acuerdo, se prevé un plazo máximo 18 meses⁹ para la construcción de las casas a ser financiadas con recursos propios de la Prefectura siguiendo la modalidad del Programa *Minha Casa Minha Vida* (MCMV).
- 4.23 Por otro lado, las familias recibirán acompañamiento social antes, durante y después de la recepción de la casa, a fin de apoyar el cambio significativo que se dará en términos de su rutina y forma de vida. Para esto la Prefectura y las familias trabajarán conjuntamente en un plan de acción social.
- 4.24 Para acompañar las actividades del cronograma, el acuerdo prevé la constitución de una Comisión Mixta, conformada por 3 representantes de las familias y 3 representantes de la Prefectura, que servirá, entre otros, como punto focal para el flujo de información y comunicación con el MICI.
- 4.25 El acuerdo ratifica el cierre de la mesa de diálogo, después de 24 meses de desafíos de índole técnica, procesal, jurídica y política en la que primó la buena voluntad y disposición de cada uno de los participantes.
- 4.26 **Monitoreo.** De acuerdo a la decisión de las Partes, el MICI será responsable de dar seguimiento directo al cumplimiento del Acuerdo¹⁰ conforme está previsto en la Política del MICI¹¹. El periodo de monitoreo está circunscrito a lo establecido en el cronograma de actividades acordadas por las Partes.

V. REFLEXIONES Y LECCIONES APRENDIDAS

- 5.1 El proceso de Fase de Consulta para el caso Habitar generó importantes lecciones y reflexiones para el MICI presentadas a continuación:

⁹ Dado que la construcción de las casas depende de la autorización de la SPU para hacer uso del terreno, el plazo de 18 meses cuenta a partir de la fecha en la que sea recibido dicho permiso, más un mes adicional para los trámites correspondientes. Esto dado el límite del marco de responsabilidades de la Prefectura sobre aprobaciones que le competen a la SPU. Por otro lado, de conformidad con el Acuerdo, éste se torna nulo de no concretizarse la cesión de la SPU para que la Prefectura utilice el terreno en mención.

¹⁰ El plan de seguimiento prevé el apoyo de la facilitadora local en la primera etapa de gestión de la Comisión Mixta y misiones de verificación de avances de obra en dos o tres momentos importantes.

¹¹ De conformidad con el párrafo 52 de la Política del MICI.

- 5.2 **Cooperación interinstitucional.** Para viabilizar el Acuerdo del presente caso, fue fundamental contar con la participación y colaboración de diversos actores en adición a las Partes. Estos otros actores apoyaron la búsqueda de soluciones y ofrecieron su pericia técnica en los momentos necesarios. Durante el proceso fue fundamental contar con la buena voluntad de instituciones como Caixa, SPU y *Urbam*. Vale resaltar también el papel de la Defensoría Pública que no sólo otorgó asesoramiento jurídico a los Solicitantes, sino que también contribuyó a un mejor entendimiento y al acercamiento de posturas.
- 5.3 **Representatividad y toma de decisiones.** Un elemento fundamental en estos procesos de la Fase de Consulta es la definición de representantes y la forma en la que se puede llegar a acuerdos. En el caso en comento, la mesa de diálogo fungía como el sitio al cual traer las propuestas, intereses y posturas. Para esto fue fundamental contar con representantes con poder de decisión en la mesa, considerando siempre que algunas cuestiones requerían de consulta previa con el grupo de familias solicitantes o, por parte de la Prefectura, sobre normatividad y/o atribuciones. En este contexto, es importante identificar desde un inicio el proceso de toma de decisión que se seguirá, el tiempo necesario para el proceso, y asegurar que todos los interlocutores lo entiendan a cabalidad. La falta de claridad en este tema puede generar dilaciones innecesarias.
- 5.4 **Marco metodológico para la búsqueda de solución.** Conforme al mandato del MICI, el proceso de búsqueda de soluciones se enmarca en el conjunto de políticas operativas pertinentes del Banco. En el presente caso se adoptaron los principios marco de la política operativa de Reasentamiento Involuntario (OP -710) del BID para encontrar una solución para las familias, entre ellas: (a) lograr estándares mínimos de vida y acceso a servicios que sean, como mínimo, equivalentes a lo que tenían anteriormente; (b) experimentar un mínimo desmantelamiento de sus redes sociales, oportunidades de trabajo o producción y del acceso a recursos naturales y servicios públicos, y (c) disponer de oportunidades para el desarrollo social y económico¹². Lo anterior tomando en cuenta que la Solicitud ante el MICI se originó a partir de la no aceptación de las condiciones de reasentamiento ofrecidas en el marco de la implementación del Programa Habitar, por miedo al deterioro de las condiciones de vida que se darían según los Solicitantes. Por otro lado, también fue utilizada, en la medida de lo posible y adaptado al caso, la metodología que está prevista en la OP-710, por ejemplo en términos de: (a) la realización del catastro socioeconómico de las familias, a fin de conocer las características individuales de cada una; (b) la búsqueda de una alternativa de vivienda con base en este

¹² Política Operativa de Reasentamiento Involuntario (OP-710), Principios, aprobada por el Directorio Ejecutivo el 6 de julio de 1988.

diagnóstico socioeconómico, y (c) el trabajo de diseño del tipo de vivienda en consulta con las familias¹³.

- 5.5 **Efecto de la Fase de Consulta.** El proceso de Fase de Consulta no culmina con la firma del acuerdo. El acuerdo firmado por las Partes en este caso está dando lugar a acciones correctivas tras el daño generado a las familias Solicitantes ante la no observancia de las políticas operativas del Banco y, sin duda, representa un logro significativo e importante para ambas Partes. Sin embargo, el verdadero éxito es el cumplimiento cabal de las acciones previstas en el acuerdo lo que incluye no sólo contar con la solución habitacional sino también el acompañamiento social por parte de la Prefectura a las familias solicitantes en el proceso de adaptación y rehabilitación social posterior de las familias, una vez éstas se trasladen a sus nuevas casas. Para ello, es de fundamental importancia el acompañamiento del MICI hasta la conclusión de la última actividad del cronograma. Será entonces cuando el caso pueda considerarse cerrado a satisfacción de todas las Partes.
- 5.6 **Innovación para la búsqueda de soluciones.** Durante el proceso de diálogo del presente caso fue necesario una colaboración constante entre las Partes para explorar opciones y alternativas que atendieran los temas previstos en la agenda de diálogo. En diversas ocasiones fue necesario procurar opciones no convencionales para poder abordar las diferentes necesidades de los Solicitantes dentro de los límites de la Administración Municipal. Esto se dio, por ejemplo: (a) al explorar terrenos de la RFFSA que podrían ser cedidos para la construcción de las viviendas sociales; (b) la creación del esquema financiero para el pago de las casas, que finalmente consistió en un financiamiento con recursos propios de la Prefectura utilizando el modelo del Programa Federal (MCMV), y (c) la tipología de casas con el método constructivo premoldado, que permitía reducir el tiempo de construcción. A esto se le suma la materialización de un acuerdo para la indemnización de los muebles. En este contexto, fue esencial para el proceso que las Partes contasen con creatividad y flexibilidad para innovar y pensar fuera de los conceptos tradicionales, así como la capacidad técnica y persistencia para implementar estas ideas.
- 5.7 **El rol de la facilitadora local.** Desde temprana etapa del diálogo, se integró al equipo de la Fase de Consulta, una consultora independiente con experiencia en manejo de conflictos sociales y ambientales, quien como punto focal local apoyó el buen desarrollo del proceso, facilitando las comunicaciones y generando una creciente confianza entre las Partes por su pericia técnica y disposición general.
- 5.8 **Manejo de expectativas.** En un proceso de diálogo en el que se involucran temas de la envergadura del presente, el manejo de expectativas respecto al papel del

¹³ De acuerdo a la OP-710 se deberá recopilar información confiable de base, la cual deberá incluir, entre otras, las características socioeconómicas y culturales de las familias a ser reasentadas. En un proyecto de reasentamiento involuntario se prevé la realización de un Plan de Reasentamiento Involuntario, donde la presentación de alternativas se deriva del diagnóstico socioeconómico realizado. Por otro lado, la OP-710 prevé la participación de la comunidad durante la etapa de diseño, la ejecución y el seguimiento del reasentamiento, para un mayor grado de aceptación y adhesión al proyecto.

MICI y su ámbito resulta fundamental para el éxito del proceso. En particular, el énfasis debe siempre descansar en la importancia de la buena fe de las partes para participar en un ejercicio de carácter voluntario, y de entendimiento y colaboración mutuos.

Apéndice

Términos del Acuerdo y Anexos

En este apéndice se presenta la versión en español de los términos del acuerdo y sus anexos I al V signados por las Partes en portugués en su versión original el 24 de mayo de 2014.

Las Partes han solicitado que algunas secciones mantengan su carácter confidencial. Por lo tanto, en conformidad con el artículo 51 de la Política de Establecimiento del MICI (documento GN-1830-49), esta versión contiene secciones expurgadas.

ACUERDO
ENTRE
LA PREFECTURA DE SÃO JOSÉ DOS CAMPOS
Y
LOS BENEFICIARIOS DEL CASO HABITAR

1- Por el presente instrumento, la **Prefectura Municipal de São José dos Campos** (“Prefectura” o “PMSJC”), representada por el Excelentísimo Sr. Prefecto de São José dos Campos, Carlos José de Almeida, quien delega el cumplimiento del presente acuerdo en las diversas instancias pertinentes, entre ellas la Secretaría de Vivienda, la Secretaría de Transportes, la Secretaría de Obras y la Secretaría de Medio Ambiente, por una parte; y, por la otra parte, **los beneficiarios**, cuyos nombres figuran en el Anexo I del presente documento, celebran este acuerdo como resultado del proceso de diálogo facilitado por el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (“MICI”), sujeto a las cláusulas que se estipulan a continuación.

Objetivo

2- El objetivo de este documento es formalizar el acuerdo alcanzado entre la Prefectura y los **beneficiarios**, cuyo objeto es reducir y reparar los daños derivados de la implementación del *Programa de Mejoramiento de Barrios Habitar Brasil* (BR-0273) por parte del Municipio de São José dos Campos en el período entre 1999 y 2004 con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), los que fueron planteados por medio de una Solicitud presentada ante el MICI en junio de 2011.

Términos del acuerdo

Las Partes acuerdan lo siguiente:

3- Con respecto a las indemnizaciones por las pérdidas materiales causadas por la destrucción de los bienes muebles que equipaban las residencias de los beneficiarios en

el momento de la desocupación coercitiva, las Partes acuerdan que no queda más por reclamar, ya vez que la PMSJC realizó los pagos según consta en el Anexo II, otorgándose el total finiquito respecto de los valores adeudados.

4- Con relación a la solución de vivienda, la Prefectura entregará una unidad habitacional a cada uno de los **beneficiarios**, sujeto a las condiciones, los plazos y los términos establecidos a continuación.

Terreno para la construcción de las casas

5- El terreno para la construcción de las viviendas tiene una superficie de 6.500 m² y está ubicado

[REDACTED]

6- La superficie se deriva de una parte de las tierras del antiguo lecho ferroviario, actualmente desactivado, de la extinta RFFSA y fue clasificada como “bien inmueble no operativo”, transfiriéndose a la Secretaría del Patrimonio de la Unión (SPU). La Prefectura llevará a cabo los actos que le competan y que sean necesarios para la transferencia del inmueble.

Viabilidad técnica para la construcción en el terreno

7- La Prefectura será responsable de garantizar la viabilidad técnica para la construcción de las casas en el terreno definido, en los plazos estipulados en el Anexo V, debiendo gestionar todos los proyectos, las autorizaciones y los permisos que sean necesarios y remitir el Proyecto Ejecutivo (PE) al MICI y a los beneficiarios.

Tipología de las casas

8- La tipología de las casas responderá al proyecto del Anexo IV.

9- El sistema constructivo utilizado en las casas consistirá en paredes macizas moldeadas en el lugar, de hormigón ligero con polímeros y armazón de fibra de vidrio protegida con poliéster, según los estándares establecidos a nivel nacional.

Comisión mixta

9- En un plazo de 15 días a partir de la firma del presente acuerdo, se conformará una comisión mixta integrada por un máximo de tres representantes de las familias beneficiarias y tres representantes de la Prefectura. Dicha comisión servirá de punto focal para (i) el flujo de información sobre el avance de la ejecución del acuerdo entre las Partes; (ii) la coordinación de las actividades que han de realizar ambas Partes, y (iii) la comunicación con el Mecanismo, en caso de que éste requiera información sobre la ejecución de los avances en el caso de que exista algún problema que deba ser informado al MICI.

10- La comisión mixta acompañará de cerca el avance de la ejecución de la obra y la preparación de la misma, debiendo elaborar, en cada trimestre, un informe sobre los avances de la ejecución, conforme a lo descrito en los párrafos 29 y 30.

Aprobación de la ampliación de vivienda y entrega del Manual del Propietario

11- El proyecto de las casas incluye la aprobación para futuras ampliaciones de las mismas, reflejadas en el Anexo IV, por lo que los beneficiarios que quieran ampliar sus casas, podrán hacerlo con base en el proyecto ya aprobado por la PMSJC.

12- En la firma del contrato de entrega de las casas, la Prefectura se compromete a entregar a cada una de las familias beneficiarias los detalles del proyecto (Manual del Propietario) con instrucciones para la realización de ampliaciones.

Presupuesto para la construcción de las casas

13- La Prefectura garantiza que financiará la construcción de las casas con recursos propios, que ya se encuentran contemplados en el presupuesto de 2014.

Contrato de entrega de las casas

14- El contrato de entrega de las casas definirá la modalidad y las condiciones de entrega y de pago de las casas, conforme al modelo financiero del Programa Social *Minha Casa Minha Vida*.

Permanencia de los beneficiarios en el lugar en que están instalados

15- Las Partes son conscientes de que, dado que el inmueble que los beneficiarios ocupan actualmente pertenece a la Unión (SPU), la Prefectura no tiene legitimidad para realizar ningún tipo de acción destinada a remover a los beneficiarios del lugar y está legalmente impedida de promover cualquier adecuación en el inmueble.

16- Los beneficiarios se comprometen a desocupar en su totalidad el área del galpón ocupada actualmente, en el plazo máximo de dos días a partir de la mudanza a las nuevas viviendas.

Acompañamiento social para los beneficiarios

17- La Prefectura se compromete a llevar a cabo el Trabajo Técnico Social del Emprendimiento Habitacional.

18- El Trabajo Técnico Social se detallará en un Plan de Acción Social (PAS) que será elaborado en conjunto con los beneficiarios.

19- El PAS comprenderá las siguientes etapas:

- i. Censo de todas las familias del emprendimiento;

- ii. Seguimiento y apoyo social de las familias en situación de vulnerabilidad;
- iii. Desarrollo de actividades comunitarias durante la ejecución de las obras;
- iv. Apoyo para la mudanza a las nuevas unidades habitacionales;
- v. Apoyo para la constitución de la vida comunitaria después de la mudanza.

Comunicaciones con la prensa

20- Las Partes se comprometen a realizar únicamente manifestaciones conjuntas a la prensa sobre el proceso de diálogo y sus resultados. Las Partes no realizarán manifestaciones ni comunicados individuales sin el conocimiento y consentimiento de la otra parte.

Situación de las mujeres

21- Los beneficiarios y sus representantes entienden que la administración actual del Municipio no tiene responsabilidad sobre los impactos sufridos por las mujeres del Programa Habitar y que son beneficiarias del presente acuerdo. Según los beneficiarios, ésta sería responsabilidad del BID, que se manifestó por medio de un escrito formal dirigido a los representantes del caso el 7 de junio de 2012. Por lo tanto, los beneficiarios entienden que este asunto no fue resuelto en la Fase de Consulta de manera satisfactoria para los Solicitantes, por lo que buscarán otras instancias para tratar éste asunto.

Publicación del presente documento

20- Las Partes están de acuerdo en que los términos del presente acuerdo serán publicados en el registro público del MICI, a excepción de los datos personales,

financieros y otros datos confidenciales definidos por las Partes. La información considerada confidencial será ocultada.

Seguimiento del acuerdo

22- Mediante la firma del presente documento, las Partes confirman que están de acuerdo con el cierre de la etapa de diálogo del MICI y el inicio de la etapa de monitoreo/seguimiento del acuerdo para asegurar el cumplimiento de las actividades establecidas.

23- El proceso de diálogo sólo podrá ser reabierto por decisión de las Partes como una de las alternativas de solución en caso de incumplimiento del presente Acuerdo.

24- Las Partes acuerdan que el seguimiento será realizado por el MICI. El MICI se compromete a realizar el monitoreo de todas las actividades acordadas, incluso en lo que se refiere al cumplimiento de los plazos establecidos.

25- Las Partes se comprometen a colaborar con el MICI en el suministro de información y/o en la realización de las reuniones que sean necesarias para el seguimiento de este Acuerdo.

Plazo de seguimiento

26- El MICI llevará a cabo las actividades de seguimiento sobre la base del cronograma de acciones, a partir de la fecha de firma del presente documento y hasta la conclusión de la última actividad establecida en el cronograma.

27- Para verificación de la última actividad del acuerdo de la ejecución final del mismo, un equipo del MICI realizará una visita al lugar.

Comunicaciones

28- Durante el período de seguimiento, todas las comunicaciones entre las Partes en relación con este Acuerdo deberán ser compartidas con el MICI.

Informes de avance

29- La comisión mixta se compromete a enviar al MICI informes trimestrales de avance dentro del plazo de 15 días a partir del final de cada trimestre hasta el fin de las actividades. El primer informe de avance trimestral se deberá presentar al 8 de septiembre de 2014.

30- Los informes de avance deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones: (i) la descripción de los avances en las actividades del cronograma en el período de referencia; (ii) las actividades previstas para el próximo período; (iii) los desafíos y riesgos que puedan tener incidencia en el desarrollo de las actividades previstas en el cronograma, y (iv) el plan de acción para abordar posibles problemas e imprevistos.

31- La Prefectura deberá entregar al MICI el PE y el PAS cuando éstos estén concluidos.

32- De ser necesario, en cualquier momento el MICI podrá solicitar toda información adicional que considere importante para el cumplimiento del Acuerdo.

Visitas al lugar no programadas

33- En caso de que el MICI lo considere necesario, se realizarán visitas al lugar, adicionales a las programadas, para evaluar el avance de la ejecución del Acuerdo, notificando a las Partes con dos semanas de anticipación.

Informes de seguimiento del MICI

34- Conforme a lo establecido en la Política del MICI, el equipo de la Fase de Consulta producirá informes de avance públicos, como mínimo, con una frecuencia semestral, durante el período de seguimiento, que serán publicados en el Registro Público del MICI (www.iadb.org/mici). Estos informes estarán basados en los informes trimestrales y otras informaciones disponibles. En caso de ser necesario, se enviará a las Partes un borrador de los informes antes de la publicación de los mismos.

Ejecución del Acuerdo, riesgos y retrasos

35- La ejecución del acuerdo se realizará de conformidad con el cronograma que consta en el Anexo V, con los ajustes que se pudieran convenir según lo previsto en los párrafos siguientes.

36- Las Partes concuerdan en que podrán ocurrir imprevistos y problemas por causas fuera de su control y que podrán tener implicaciones en la ejecución del presente acuerdo, en perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos.

37- En caso de producirse algún imprevisto o problema del cual no se tuvo conocimiento al momento de firma del presente, la Parte responsable tendrá que solucionar el imprevisto o problema, comunicándolo en forma inmediata a la otra parte, la cual deberá pronunciarse formalmente sobre el acuerdo o no de la justificación presentada y la eventual readecuación del cronograma propuesto.

38- Estos imprevistos y problemas, así como la estrategia y el plan de acción para enfrentarlos, deben ser comunicados al MICI en un plazo máximo de dos semanas a partir de la fecha en que se produzcan.

39- En caso de discrepancia entre las Partes con respecto a la justificación presentada para el incumplimiento del cronograma, el MICI decidirá, mediante una manifestación formal, si la justificación y el plan de acción presentados serán aceptados.

40- El presente Acuerdo será nulo en caso de no concretarse la autorización para la utilización del terreno por parte de la SPU, con lo que se retomaría el proceso de diálogo en el MICI.

Cumplimiento del Acuerdo

41- El acuerdo se considerará cumplido cuando se hayan llevado a cabo de manera satisfactoria todas las actividades descritas en el cronograma, de conformidad con

los estándares aquí establecidos. Posterior a esta entrega, el equipo del MICI realizará una visita final al lugar para confirmar el cumplimiento total del acuerdo.

42- En caso de que (i) la Prefectura excluya del acuerdo a cualquier beneficiario, (ii) se altere sustancialmente la tipología acordada de las casas, (iii) no se formalice el contrato de entrega de las casas, o (iv) alguno de los beneficiarios no desocupe el galpón en forma total tras la mudanza a la nueva vivienda, el MICI realizará una evaluación sobre las posibilidades de resolución, en consulta con las Partes.

43- En caso de incumplimiento total y voluntario de la entrega de las unidades y que no pueda resolverse de común acuerdo o con la intervención del MICI, la Prefectura queda obligada a indemnizar a los beneficiarios por el valor equivalente al precio de construcción, conforme a los estándares convenidos en el presente, más el valor del terreno determinado en la región del emprendimiento.

44- En caso de que los beneficiarios se nieguen a recibir las unidades habitacionales, cedan el derecho a un tercero, o a desocupar el galpón que ocupan, o se aplicará la misma sanción prevista en el apartado anterior.

45- A los efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, las Partes acuerdan una tolerancia de 180 días en relación con el plazo de entrega previsto en el cronograma que figura en el Anexo V y sus modificaciones posteriores.

Cierre del caso

46- El caso se considerará cerrado cuando se hayan cumplido todos los términos del presente Acuerdo. El MICI informará formalmente sobre el cierre en su informe final de seguimiento.

47- Las obligaciones y penalizaciones previstas en el presente Acuerdo obligan a los beneficiarios y a sus sucesores.

48- Este Acuerdo sólo se considerará cumplido al finalizarse la última actividad programada en el presente, en cuya ocasión se declarará su cumplimiento total por medio de un documento formal.

Participación del MICI

49- El MICI se compromete única y exclusivamente a dar seguimiento al avance y el cumplimiento del Acuerdo.

50- En caso de que alguna de las Partes plantee alguna cuestión sobre el objeto de este Acuerdo ante una instancia judicial, administrativa o arbitral, el MICI se exime de toda participación o responsabilidad y considerará cerrado el proceso de la Fase de Consulta.

Jurisdicción

51- Se elige la jurisdicción de la Comarca de São José dos Campos para dirimir cualquier duda o litigio sobre el objeto de este Acuerdo.

52- En fe de lo cual, las Partes firman el presente Acuerdo en treinta y un ejemplares del mismo tenor, el cual tendrá eficacia como título ejecutivo extrajudicial, de conformidad con la ley.

53- Los ejemplares firmados por los beneficiarios quedarán bajo la custodia de la Defensoría Pública.

São José dos Campos, 24 de mayo de 2014.

Anexo I

En conformidad con el artículo 51 de la Política de Constitución del MICI (docto. GN-1830-49), las Partes que hacen al Acuerdo han determinado que el contenido del presente anexo es de carácter confidencial. En consecuencia, no se divulgará al público.

Anexo II

ACTA DE CONFIRMACIÓN¹⁴

I. Contexto

1. El 10 de junio de 2011, el MICI recibió una Solicitud de la *Central de Movimentos Populares* de la ciudad de *São José dos Campos*, describiendo daños sociales significativos como consecuencia de la implementación del Programa de Mejoramiento de Barros Habitar Brasil (Programa Habitar).
2. De acuerdo con la Solicitud, en 2004, algunas familias que vivían en la *Vila Nova Tatetuba* fueron retiradas de sus casas mediante orden judicial. Durante el desalojo los muebles y otros objetos personales de las familias fueron llevados por oficiales de justicia a un depósito público municipal. De conformidad con la orden judicial, la Prefectura Municipal de *São José de Campos* tendría la custodia de estos objetos.
3. En acción judicial autónoma promovida por cada uno de los interesados, se midió en peritaje judicial el mal estado de los bienes después del desalojo; situación generada por el municipio, también a través de las decisiones judiciales. En cuanto a las cuestiones de hecho - la responsabilidad del municipio por la falta de mantenimiento de los activos - las decisiones judiciales fueron unánimes.
4. Remanecía la discusión en materia de derecho - incidencia o no y plazo de prescripción - cuando se recibió decisión administrativa de pago de los valores en pleito.

II. Cronología de acciones y acuerdo

5. A pesar de que el proceso de diálogo facilitado por el MICI se haya enfocado en la búsqueda de soluciones de vivienda para los Solicitantes, este ámbito ofreció la oportunidad de abordar la cuestión de las indemnizaciones de los muebles.
6. En julio de 2013, el Sr. Prefecto Carlinhos Almeida informó a los Solicitantes que estaba esperando el informe del sector jurídico sobre la situación judicial de las indemnizaciones de los muebles para tomar una decisión al respecto.

¹⁴ En conformidad con el artículo 51 de la Política de Constitución del MICI (docto. GN-1830-49), las Partes que hacen al Acuerdo han determinado que cierto contenido del presente anexo es de carácter confidencial. En consecuencia, el documento ha sido expurgado en la sección correspondiente y su contenido no se divulgará al público.

7. El Sr. Prefecto, en octubre de 2013, después de una consulta previa y manifestación favorable del Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos sobre la posibilidad de formalización de acuerdo, anunció su intención en realizar el pago del valor global de las indemnizaciones, e que por cuestiones presupuestarias, el pago sería efectuado en 6 (seis) cuotas. El acuerdo debería ser realizado en el registro del proceso.

8. Los representantes de los Solicitantes realizaron una contrapropuesta para la realización del pago al contado, lo que fue analizado por la Secretaria de Hacienda.

9. El día 2 de diciembre, el Sr. Prefecto informó de la viabilidad de realizar el pago de las indemnizaciones de los muebles en una sola cuota. Fue formalizado un borrador de acuerdo, que, una vez enviada al representante de la Defensoría Pública, recibió la debida anuencia.

10. El día 3 de enero de 2014, la Directora de la Secretaría de Vivienda informó que la Secretaria da Haciendo Municipal confirmó la efectuación del pago de las indemnizaciones de los muebles a los Solicitantes, en las siguientes fechas: 20¹⁵ y 26¹⁶ de diciembre de 2013.

11. Oportunamente será requerida en el tribunal la terminación de los procesos judiciales de indemnización y el respectivo archivo del proceso.

III. Firmas

12. Con la finalidad de registrar, dentro del proceso del caso Habitar, la confirmación del pago de las indemnizaciones de los muebles, firman a continuación los representantes de las familias y de la Prefectura.



¹⁵ En el caso de los Solicitantes que facilitaron sus datos bancarios para depósito.

¹⁶ En el caso de los Solicitantes que no facilitaron datos bancarios, recibiendo un cheque administrativo.



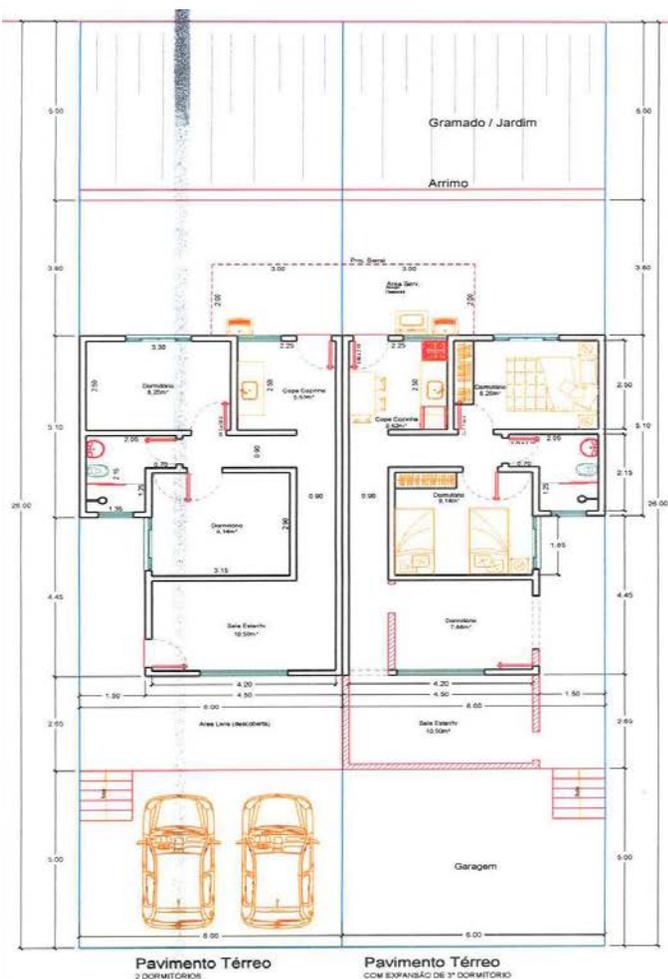
São José dos Campos, 27 de enero, 2014

Anexo III

En conformidad con el artículo 51 de la Política de Constitución del MICI (docto. GN-1830-49), las Partes que hacen al Acuerdo han determinado que el contenido del presente anexo es de carácter confidencial. En consecuencia, no se divulgará al público.

Anexo IV

Projeto de implantação de tipologia de las casas



PERSPECTIVA 01



PERSPECTIVA 02



PERSPECTIVA 03



PERSPECTIVA 04



PERSPECTIVA 05

Legenda:

- A Demolir
- A Construir

RESIDÊNCIA

Terreno	156,00m²
Área construída	50,62m² - com 2 Dormitórios
Área a ampliar	11,93m² - 3º Dormitório
Ábrigo Desmont.	6,00m²

	URBANIZADORA MUNICIPAL S/A - URBAM		DATA: 20/02/2014	PROJETO: ANTE-PROJETO
	TÍTULO: CASA POPULAR. 2 DORMITÓRIO COM AMPLIAÇÃO PARA O 3º		ESCALA: 1:100	Nº ARQUIVO: Casa Popular 3 e 2 Dormitórios
	ASSUNTO: PLANTA BAIXA E PERSPECTIVAS		PROJETO: TONY	Nº FOLHA: 01
	RESPONSÁVEL TÉCNICO: Eng. WILMAR D. POLI JUNIOR		DESENHO: TONY	

